NUM. 194.—LUNES 16 DE AGOSTO DE 1909

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 15 de Agosto).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Agusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías que se reseñan, propias de José Martínez Fuentes, y que desaparecieron el día 12 del actual del sitio llamado «Arroyo del Alguacil», y caso de ser habidas las pongan á disposición del señor Juez del distrito de Villanueva del Rey.

Señas.

Una burra rucia oscura, pequeña, cerrada, sin hierro ni señal.

Un rucho de dos años, rucio claro, sin hierro ni señal.

Córdoba 16 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tesorería

Núm. 2.471

ANUNCIO

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 10 del mes actual, comunica á esta Delegación de Hacienda la Real orden isguiente:

«Por Real orden de 9 del actual se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año se prorrogue por un mes en los pueblos á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907 sobre desgravación de los vinos; habiendo empezado pues, aquel plazo, en 15 de Mayo último, en virtud de lo prevenido por la Real orden de 24 de Abril anterior, la prórroga que se concede terminará el 14 del próximo Septiembre».

Lo que se hace saber por el presente en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 13 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Escuela Normal Superior de Maestras

DE CÓRDOBA

Núm. 2.473

Enseñanza oficial

Curso de 1909 á 1910.

Las aspirantes á empezar sus estudios en este curso como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de la segunda quincena del presente mes, por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada; certificación de sanidad y de vacuna ó revacuna, y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener catorce años cumplidos.

El examen versará sobre las materias que abraza la primera enseñanza superior, y constará de tres ejercicios, según el Reglamento de 10 de Mayo de 1901.

Para presentarse á él exhibirán la papeleta de examen, que les será entregada al llenar los requisitos anteriores, abonando 2'50 pesetas.

Este examen tendrá lugar en los días 24, 25 y 29 del mes de Septiembre próximo, á las diez de la mañana.

Lo que de orden de la señora Directora y con su visto bueno se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 7 de Agosto de 1909.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: la Directora, Rosario García.

Núm. 2.473

Enseñanza no oficial

Curso de 1908 á 1909

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deséen darles validez académica lo solicitarán de la Dirección del Establecimiento, por medio de instancia, en papel del sello de la clase 11.ª, en cualquiera de los días lectivos de la segunda quincena del presente mes, presentando los documentos siguientes:

1.° Cédula personal corriente.

2.° Inscripción de nacimiento del Registro civil, legalizada.

3.° Certificación de los estudios que tuviesen hechos, si procedieren de otra Normal.

Dentro del plazo señalado para solicitar, que es improrrogable, las aspirantes abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por cada grupo de asignaturas; 5 pesetas en metálico por derechos de examen, 2'50 por formación de expediente y 2'50 por el examen de ingreso en caso.

De este exámen serán dispensadas las que posean un título académico.

Las aspirantes á probar asignaturas que no constituyan grupo, podrán hacerlo por asignaturas, con arreglo á las disposiciones vigentes, abonando por cada una 3 pesetas en papel de pagos al Estado, y una peseta en metálico, más 2'50 pesetas también en metálico, por las correspondientes á cada curso.

Las instancias serán escritas y firmadas por las mismas interesadas, no admitiéndose en caso contrario.

Las alumnas no conocidas identificarán su personalidad por medio de dos testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar á las diez de la mañana de los días 20, 21, 22 y 23, no habiendo segunda convocatoria.

Lo que de orden de la señora Directora y con su visto bueno se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 7 de Agosto de 1909.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Rosario García.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Núm. 2.468

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día diez de los corrientes, conforme á lo prevenido en la disposición 1.ª del artículo 66 de la ley orgánica municipal acordó dividir este término en cuatro secciones, comprensivas de las calles que en el expediente instruido al efecto se consignan, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Aynntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 67 de expresada ley.

Villaviciosa 13 de Agosto de 1909.—Manuel Murillo.

PEÑARROYA

Núm. 2.470

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula de la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir reclamaciones.

Peñarroya 10 de Agosto de 1909.—Andrés Muñoz.

Córdoba 26 de Mayo de 1909.—El Ingeniero de Caminos, Secretario, Félix Ramírez Doreste.—V.° B.°: El Gobernador Presidente, Cano y Cueto.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16

Núm. 1.581

Ministerio de Cultura 2024

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Impuestos mineros.—Tercer trimestre de 1909.

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó explotadores en el trimestre actual, cuyos datos se publican en el BOLETIN OFICIAL para que puedan reclamar contra ellos aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales que á continuación se expresan:

Número de la carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Número de quintales métricos.	Leyes: Por 100.	Leyes: Gramos por 100 kilogramos.	Precios del quintal — Pesetas.	Valor del mineral. — Pesetas.	Importe del 3 por 100. — Pesetas.	NOMBRE DEL COMPRADOR	RESIDENCIA
1592	San Sixto	Bismuto	Conquista		160	9	»	50	8.000	240		
1777	San Isidro	Idem	Idem	The M. F. H. Sindicato Limited	00 00	»	»	00 00	00 00	00 00	Stein Garzana C.ª	Londres.
1779	Solanita	Idem	Idem		00 00	»	»	00 00	00 00	00 00		
		Blenda										
575	Casiano de Prado	Idem	Posadas	D. José Maestre Pérez	1500	Plomo. 22	Zinc 0 060	2	3.000	90		
		Galena			1460	» 27	» 0 140	4	5.840	175 20	Dumont Freres	Liege.
					15	» 50	Plata 2 50	25	375	11 25		
		Blenda			12900	» 10	Zinc 25	5	64.500	1.935		
1096	Cinco Amigos	Galena	Idem	The Calamón Mining C.ª of Spain Limited	2000	» 40	Plata 2 50	28	56.000	1.680	El mismo	Idem.
		Blenda			200	» 10	Zinc 30	4	800	24		
1045	Mayo 2.º	Galena	Idem	La misma	1200	» 25	Plata 1 5	25	30.000	900	El mismo	Idem.
		Cobre			28062	Cobre. 14 44	»	10 39	291.639	8.749 17	La misma Sociedad	
1071	Cerro Muriano	Plomo	Córdoba	Córdoba Coper Compani Limited	103	Plomo. 50	»	12	1.236	37 08	Sociedad M. y M.	Peñarroya.
		Cobre 1.ª			99 50	Cobre. 35 10	»	19 85				
		Idem 2.ª			500 80	» 21 14	»	19 85	11.917 22	357 52		
		Idem 1.ª			64	» 33 84	»	18 93				
1132	Potosí	Idem 2.ª	Alcaracejos	Sindicato Minero de V.ª y Alcaracejos	436	» 20 64	»	18 93	9.468 35	284 05		
		Idem 1.ª			31 35	» 34 82	»	19 53			Friat Urruty C.ª	Cartagena.
		Idem 2.ª			369	» 21 06	»	19 53	9.742 55	292 28		
		Idem 2.ª			98 55	» 21 32	»	19 53				
1626	La Estrella	Cobre	Montoro	D. Pedro Castilla Lara	00 00	»	»	00 00	00 00	00 00		
1736	Osí	Idem	Pozoblanco	» Ricardo Revuelto Jiménez	300	Cobre. 14	»	11 83	3.549	106 47	D. Eugenio Masest.	Málaga.
1174	Guadiato 6.º	Idem	Córdoba	» Eduardo P. Westendorp	00 00	»	»	00 00	00 00	00 00		
		Plomo			29 60	Plomo. 81 60	24	18 73	554 41	16 63		
		Idem			1111 01	» 68	20	14 28	15.865 22	475 96		
		Idem			200 15	» 64	16	11 86	2.373 78	71 21		
		Idem			104 81	» 83 40	18	18 72	1.962 04	58 86		
1105	Carmen	Idem	Fuente Obejuna	D. José Ramón Lizaso	1057 67	» 70 50	18	14 84	15.695 82	470 88	Sociedad M. y M.	Peñarroya.
		Idem			204 12	» 67 30	18	13 87	2.831 14	84 93		
		Idem			536 50	» 72 20	18	14 80	7.940 20	238 21		
		Idem			139 38	» 67 50	19	13 50	1.883 02	56 49		
599 y	Dificultades y	Plomo 1.ª	Viso	Sociedad Peñalver Zapata y Domenech	1900	» 53	Plata 154	22 50	42.750	1.282 50		
600	Amelia	Idem 2.ª	Idem	La misma	200	» 37	» 101	12 50	2.500	75	D. Miguel Domenech	Azuaga.
694	Demetrio	Plomo	Alcaracejos	Sociedad anónima Anglo Vasca	3800	» 72	» 0 370	14 70	55.860	1.675 80	Sociedad M. y M.	Peñarroya.
634	Enero 2.º	Idem	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	00 00	»	»	00 00	00 00	00 00		
1688	San Gerónimo	Idem	Hornachuelos	Compañía de Aguilas	00 00	»	»	00 00	00 00	00 00		
		Plomo grueso 1.ª			4120 82	» 79 40	Plata 29 6	17 17	70.788 56	2.123 66		
		Id. garbillo 1.ª			6355 99	» 77 10	» 32 5	16 74	106.455 92	3.193 68		
		Id. gandinga 1.ª			3057 96	» 72 40	» 31 6	15 26	46.680 36	1.400 41		
		Id. grueso 1.ª			4716 20	» 79 20	» 30	17 13	80.811 07	4.424 33		
		Id. garbillo 1.ª			3922 75	» 78 80	» 34	17 36	85.473 91	2.564 22		
625	Luisa	Id. gandinga 1.ª	V.ª del Duque	C.ª Minera de Villanueva del Duque	3052 47	» 69 10	» 31	14 22	43.411 47	1.302 35	Sociedad M. y M.	Peñarroya.
		Id. argentífero			94 14	» 62 40	» 115	19 44	1.830 40	54 91		
		Id. grueso 1.ª			2256 98	» 78 50	» 32	16 48	37.213 09	1.116 39		
		Id. garbillo 1.ª			3690 22	» 78	» 33	16 43	60.643 97	1.819 32		
		Id. gandinga 1.ª			2448 38	» 70	» 30	13 85	33.915 45	1.017 46		
1143	La Manuela	Plomo	Fuente Obejuna	D. Julio García Pretel	»	»	»	»	»	»	»	»

Ministerio de Cultura 2024

| | | |

Regidor primero, don Mariano Luque Gutiérrez.

Regidor segundo, don Miguel Millán García.

Regidor tercero, don Rafael Martínez Aguilar.

Regidor cuarto, don Francisco Conti Jaré.

Regidor quinto, don Francisco Ortiz Coherans.

Regidor sexto, don Francisco Carmona Conti.

Regidor séptimo, don Alfonso Castro Correderas.

Se acordó por mayoría señalar el jueves de cada semana y hora de las doce para la celebración del las sesiones ordinarias.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia del Alcalde don Manuel Guerrero Aguilar.

Dada cuenta de los *Boletines Oficiales* se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

Por el señor Presidente se dió cuenta á la Corporación del nombramiento de alcaldes de barrio y pedáneos de los 10 departamentos rurales de este término municipal.

Quedaron nombradas las comisiones permanentes, confiando á cada una los negocios generales de uno ó más ramos de los que la ley pone á su cargo.

Se presentó y fué aprobado el estado de distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes de Julio.

Se acordó la formación de secciones que ha de preceder á la designación de Vocales de la Junta municipal.

Que pase la Comisión de obras públicas y emita su informe sobre una instancia presentada por los vecinos don Juan Rafael Crespín Gutiérrez y don Antonio Aguilar Zurita, promoviendo queja por la obstrucción de la calle que conduce al pozo de la Adelfas, haciendo imposible el tránsito los dueños de los terrenos colindantes.

Que se disponga por la presidencia la reparación y limpieza de la cañería de la fuente llamada del Rey, y terminada esta obra se atienda á la de la fuente pública de Chica Carlota.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15

Presidencia don Manuel Guerrero Aguilar.

Declarada abierta, leida y aprobada el acta del la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana.

Nombrar una comisión compuesta de los señores don Manuel Guerrero, don José M. Bernier y don Miguel Millán para dar el pésame en nombre de la Corporación al señor primer Teniente de Alcalde don Andrés García y García por el fallecimiento de su señora madre política doña Bárbara Bartolomé García.

Se nombra una comisión compuesta del señor Alcalde Presidente y los concejales don Andrés García y don Miguel Millán, para que emitan informe sobre los medios más apropiados para aumentar los productos de la Administración municipal de consumos.

Nombrar al concejal don Rafael Martínez Aguilar, para que en unión de don Francisco Falder García formen parte como Vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza, señalados por el artículo 2.° del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia don Manuel Guerrero Aguilar.

Abierta la sesión, aprobada y firmada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cumplir las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales*.

Nombrar á don José García Nayas, comisionado para el ingreso en Caja el día 1.° de Agosto de los mozos del actual reemplazo.

Conceder un plazo hasta al 15 del próximo mes de Agosto, para que los contribuyentes morosos satisfagan sus descubiertos por consumos y arbitrios extraordinarios sin apremios de ningún género.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 29

Presidencia don Manuel Guerrero Aguilar.

Abierta la sesión, después de aprobada y firmada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes.

Quedar enterada y cumplir las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana última.

Anunciar por término de 15 días la vacante de Agente ejecutivo para la cobranza de los créditos del Pósito de labradores, cuyo nombramiento debe acordarlo la Corporación municipal por disposición del Excmo. señor Delegado Regio en circular fecha 16 del presente mes.

Que la comisión de Hacienda informe la cuenta rendida por el Agente en la capital don José Fernández Luna correspondiente al 2.° trimestre del corriente ejercicio.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que disponga y ordene que de los fondos municipales, con cárgo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto, sean socorridas las esposas é hijos huérfanos de los reservistas llamados á filas con 50 céntimos de peseta diarios durante su ausencia.

Abonar al Veterinario don Antonio Clerico con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente, la cantidad de 32 pesetas por sus honorarios en el reconocimiento y herrado de los caballos sementales durante la pasada estación primaveral.

Nombrar comisionado á don José García Navas para que acompañe ante la comisión mixta de reclutamiento al mozo Antonio Carmona y Carmona el día 31 del presente mes.

Que se proceda á la cobranza en su periodo voluntario del tercer trimestre del reparto de consumos del corriente ejercicio desde el 1.° al 15 del próximo mes de Agosto.

Y se levantó la sesión.

El precedente extrato ha sido aprobado en la sesión de este día y se remite al señor Gobernador civil para que digne ordenar su inserción en el Boletín Oficial.

La Carlota 12 de Agosto de 1909.—Juan A. Serrano.—V.° B.°: El Alcalde, Manuel Guerrero.

CÓRDOBA

Núm. 2.472

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la realización de las obras de adoquinado de la calle lateral, lado Norte, de la Plaza Mayor de esta ciudad, convócase por término de treinta dias la licitación de ese servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad en estas Casas Consistoriales, á las doce horas del martes catorce de Septiembre inmediato.

El tipo para tomar parte en dicha subasta se fija en once mil ciento treinta y siete pesetas diez céntimos á que asciende el importe del presupuesto de referidas obras.

Para interesarse en el remate habrán de consignar los licitadores en la Depositaría de estos fondos la cantidad de quinientas cincuenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir esa suma en fianza definitiva, elevándola á la de mil ciento trece pesetas setenta y un céntimos luego que se le adjudique el contrato.

El proyecto y pliegos de condiciones inherentes á relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación alguna, y en los que se halla prevista la obligación que contrae el subastante de formalizar el contrato con los obreros, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional; debiendo redactarse aquéllas en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

MODELO

«Don F. de T., vecino de... como acredita con la cédula personal de... clase núm... que acompaña, enterado del presupuesto y pliegos de condiciones referentes á las obras de adoquinado, con piedra de salipè de las canteras de los Arenales, de la calle lateral, lado Norte de la Plaza Mayor de esta ciudad, se obliga y compromete á realizar mencionado servicio con sujeción extricta á las cláusulas que lo regulan, por la suma de... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado), fecha y firma».

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastanteada previamente por el señor Regidor letrado don Francisco Amián Gómez.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en repetida subasta, advirtiéndose que el importe de las obras que la misma comprende, se abonará por liquidaciones mensuales, que los gastos de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia serán, como cuantos otros ocurran, de cuenta del rematante y que perderán el cincuenta por ciento de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto ú ofrezcan llevar á cabo el servicio en mayor cantidad que la del tipo señalado.

Córdoba 14 de Agosto de 1909.—R. Jiménez Amigo.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.451

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se tramita expediente á instancia de Miguel Trujillo Cárdenas, de esta vecindad, sobre acreditar y que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de la mitad proindivisa con la otra mitad de Francisco de Paula Guerrero y Guerrero, de una casa sin número, cuyo todo sitúa en la calle Fresno Baja, de esta villa, conocida por la del Billar, lindera por la derecha entrando con otra de Mariana Morales Cruz, por su izquierda con otra de Cayetana Herrero Tirado y por la espalda con la de herederos de don Francisco Ariza Molina; ocupa una superficie de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros y sesenta y ocho milímetros de frente en la parte edificada, y tres metros treinta y cuatro centímetros y cuatro milímetros por el patio por veinte y dos metros noventa y seis centímetros y setenta y seis milímetros de fondo, con inclusión del mencionado patio, y se compone de tres cuerpos naturales y otro lateral izquierdo y de tres pisos distribuidos en varios departamentos y habitaciones. El todo de dicha casa se halla libre de gravámenes, según manifestación del solicitante, así como que la mitad de que se trata vale quinientas pesetas y que la adquirió en el año de mil ochocientos noventa y cinco por compra en contrato verbal de María Ortiz Retamosa.

Presentado el expediente en el Registro de la propiedad fué suspendida la inscripción por resultar un asiento de dominio á favor de José Ortiz Retamosa, y á instancia del solicitante, habiendo fallecido el José Ortiz Retamosa y expresar aquel que desconoce los causahabientes de este, por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente, por el cual se llama á los referidos causahabientes del mencionado José Ortiz Retamosa y además á cuantas personas se crean con derecho al inmueble de que se trata, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Rute á nueve de Agosto de mil novecientos nueve.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

CORDOBA

Núm. 2.466

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Almería, se citan, llaman y emplazan á los procesados en causa por estafa Bartolomé Alonso Flores y los hermanos Juan y Manuel Expósito Cabello, el primero natural de Mojacar, provincia de Almería, y los otros dos de Posadas, en esta provincia, á fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para ser reducidos á prisión, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los conduzcan á esta carcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á trece de Agosto de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16

Ministerio de Cultura 2024